

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ MARIN

Radicación: 190014003003-2021-00357-00

OBJETO

Teniendo en cuenta la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan las medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las Actuaciones Judiciales y Agilizar el Trámite de los Procesos Judiciales y Flexibilizar la Atención a los Usuarios del Servicio de Justicia con el uso de las Herramientas Tecnológicas e Informáticas, como forma de acceso a la Administración de Justicia y, el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020, por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los Despachos Judiciales, procede el despacho judicial a resolver la solicitud formulada en el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, Doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, a fin de que se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble, tipo vehículo, objeto del presente proceso.

En ese entendido, al observarse que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias de los artículos 448 del C.G.P., se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibídem, en concordancia con lo normado en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2.020. el cual la ley 2213 del 13 de junio del 2022 lo estableció como permanente; teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda de este despacho, se programará su realización virtual, haciendo las advertencias de rigor. Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso, el día **NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MILVEINTITRES (2023)** a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.),

SEGUNDO: La presente diligencia se publicará mediante LISTADO que se fijará en el Micro Sitio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial del bien mueble tipo vehículo, de placas JHX 741, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, color BLANCO GALAXIA, servicio PARTICULAR, modelo: 2016, línea ONIX, Chasis: 9BGKT48TOGG297571, Serie:9BGKT48TOGG297571, Motor: HUK001179.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

TERCERO: La Licitación empezará a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P. y previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 451 del C.G.P.), sobre los derechos del bien mueble tipo vehículo avaluado en la suma **de TRENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.300.000.00)**.

CUARTO: ORDENAR que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate, mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico Nuevo Liberal o El Espectador o El País, o en las emisoras Caracol Radio, Radio 1040, o RCN radio, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del CGP, informando el correo institucional de este Juzgado. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado, no mayor a 2 meses, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado.

QUINTO: Téngase para todos los efectos que, el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre es la señora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, identificada con CC No 34.552.073, residente en la carrera 10 No 7-52 oficina 101 de esta ciudad, número telefónico: 317 590 43 86. Correo electrónico claudiadelpilar2009@hotmail.com

SEXTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto.

1.- Que la mencionada diligencia se llevara a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviara a cabo un correo electrónico o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente, enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible. La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código oID de la reunión, el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contenido del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

2.- Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta, deberán enviarlas al correo institucional de la Juez para custodia: dtrujilso@cendoj.ramajudicial.gov.co, dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

la lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

3.- Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

4.- Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

5.- Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del Juzgado.

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/SEB